

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 02 de noviembre de 2023. Le informo señor juez, en primer lugar que dentro del término de traslado de la liquidación presentada por la demandante, el ejecutado guardó silencio, sin embargo, presentó una liquidación de crédito de manera posterior; en segundo lugar, revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se constató que no se está partiendo de la última liquidación aprobada por el despacho, no se está aplicando el incremento debidamente y no se están liquidando los intereses de manera correcta. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2017 00093** 00

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede, sea lo primero indicar que la liquidación de crédito presentada por el ejecutado, no se tendrá en cuenta, por cuanto se presentó de forma extemporánea, esto es, no fue presentada como objeción a la radicada por la parte demandante en el término de traslado respectivo; en segundo lugar, teniendo en cuenta las falencias de la liquidación presentada por la parte demandante, SE ORDENA LIQUIDAR el crédito por secretaría, partiendo de la última liquidación de crédito aprobada por el despacho, imputando de manera correcta

las cuotas a ejecutar tal y como se hayan fijado en el título ejecutivo; estipulando adecuadamente los intereses que correspondan; relacionando la totalidad de abonos por concepto de embargo; y se actualizará la liquidación de crédito al mes de noviembre de 2023.

CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9647762ab94ed83914d70b3bb25476995925e9b6b190bb3a64ab791b8a87f6**

Documento generado en 07/11/2023 11:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>